



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2010-00453-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ ESTELA RODRIGUEZ CANO C.C. 32.765.624
DEMANDADO	WILSON DE LOS SANTOS MARRIAGA STAN C.C. 8.701.525
BENEFICIARIOS	WILSON JUNIOR MARRIAGA RODRÍGUEZ Y VANESSA MARRIAGA RODRÍGUEZ

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado.

El cual, por ser un proceso terminado y archivado, se procedió a su búsqueda exhaustiva, la cual se tornó dificultosa, por lo que solo a la fecha de la presente providencia, se logró su ubicación. Sírvase proveer.

Soledad, Febrero 27 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Febrero veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso suscrito entre el obligado alimentante y los alimentarios mayores de edad WILSON JUNIOR MARRIAGA RODRÍGUEZ Y VANESSA MARRIAGA RODRÍGUEZ en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 26 de enero de 2011.

De conformidad con el Inc. 1° del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*” y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de los alimentarios en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 26 de enero de 2011.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor WILSON DE LOS SANTOS MARRIAGA STAN C.C. 8.701.525, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de febrero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ